



## EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Ecuador y el Programa Mundial de alimentos de las Naciones Unidas (PMA) firmaron el 21 de agosto de 1969, el Acuerdo Básico sobre Asistencia del PMA y el Alcance de Asistencia Alimentaria suscrito el 3 de septiembre de 1998 y publicado en el Registro Oficial No.52 del 22 de octubre del mismo año;

Que el Gobierno del Ecuador y el PMA, el 13 de junio del año 2000, definieron el Plan de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar selectivo en zonas marginadas e indígenas, que tiene como finalidad facilitar un complemento alimentario a los escolares, procedentes de familias pobres permitiendo darles una seguridad alimentaria cotidiana;

Que dicho Plan de Operaciones prevé que el suministro de ayuda alimentaria otorgado por el PMA estará sujeto a la disponibilidad de los recursos en general y del producto en particular, contemplando el ingreso de 5.000 Toneladas Métricas de trigo al granel procedente de Estados Unidos, las cuales deberán ser monetizadas;

Que, el Decreto Ejecutivo 2485-A del 27 de enero de 1995, publicado en el Registro Oficial 622 del 30 de enero de 1995, pone en vigencia la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, en donde el Art. 29 establece que las donaciones de productos alimentarios serán administrados por el País Miembro receptor, en tal forma que su manejo no distorsione el intercambio subregional, debiendo monetizarse a precios no inferiores a los costos locales que corresponden a una internación reciente; y,

De conformidad a lo previsto en el artículo 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República:

### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Autorizar al PMA para que efectúe la recepción, manejo, distribución, desembarque y monetización de 5.000 Toneladas Métricas de trigo americano donado de acuerdo a los compromisos adquiridos en el Plan de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar Selectiva en Zonas Marginadas e Indígenas.



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
**Despacho del Ministro**

**Artículo 2.-** Autorizar al PMA, para que monetice la totalidad del trigo donado, a fin de que con los recursos financieros así obtenidos se adicionarán a los fondos previstos por el gobierno para financiar el Programa de Alimentación Escolar.

**Artículo 3.-** Para fijar el precio base de venta del trigo, se tomará como referencia el precio del mercado internacional vigente al momento de la recepción del producto, al que se añadirán los pagos de aranceles, tasas que se cargan a una importación comercial de trigo y demás gastos ocasionados por la internación del producto. El precio base se hará conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación.

**Artículo 4.-** El trigo será monetizado a través de su venta en el mercado local.

**Artículo 5.-** Para el proceso de monetización, el PMA elaborará las bases que serán aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Artículo 6.-** El PMA presentará un informe final al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre el producto materia de la donación, estableciendo las cantidades embarcadas, recibidas, perdidas y monetizadas por venta, con los documentos de respaldo correspondientes.

**Artículo 7.-** Las demás acciones y disposiciones no contempladas en el Acuerdo, se regularán de conformidad con lo estipulado en el Plan de Operaciones.

**Artículo 8.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado en Quito,**

**17 SEP 2002**

**GALO PLAZA PALLARES**  
**Ministro de Agricultura y Ganadería**